

Constancia Secretarial: El 09 de febrero de 2022, ingresa al Despacho con solicitud del actor.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diez de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2021-00652

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Visto que del certificado de tradición y libertad del inmueble con número de matrícula inmobiliaria 50C-1795222, se desprende que, existe garantía hipotecaria a favor de tercero, se hace necesario dar cumplimiento art. 462 del C.G.P., en consecuencia, se dispone citar al tercero acreedor hipotecario BANCO DE BOGOTÁ S.A., para que haga valer su crédito dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, en proceso ejecutivo separado o en el presente proceso en ejercicio de la acción mixta.

El trámite de la notificación le atañe a la parte demandante.

2.- Ahora bien, Consumado como está el embargo del inmueble matriculado con el número 50C-1795222 de propiedad del demandado, se ORDENA su secuestro.

Se designa como secuestre a ABC Jurídica S.A.S., entidad que se localiza en la carrera 13 No. 13-24, oficina 521, de Bogotá, y el correo electrónico abcjuridicas7825@gmail.com; a quien habrá de notificársele de su designación mediante telegrama, conforme lo dispuesto en el art. 49 del C.G.P.

Se le asignan como gastos provisionales la suma de \$200.000.00 m/cte.

Para el efecto se COMISIONA al ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD QUE CORRESPONDA. Líbrese el despacho comisorio con los insertos de rigor.

3.- Tener en cuenta que el demandado se notificó por medio de aviso judicial, de conformidad con los lineamientos contemplados en el artículo 292 del C.G.P., tal como se puede observar en el pdf. 14 del expediente digital, quien dentro de su oportunidad legal no realizó manifestación alguna.

4.- Vencido el término señalado en el numeral 1°, ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 013 del 11 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5665bad08b7eb8f546822e92f69b97939b0c6b949eb68e99d6ac010325adb92**

Documento generado en 09/03/2022 12:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>